




 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 1 de 11



FECHA	OCTUBRE DE 2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	<p>El marco constitucional y normativo establecido en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia, relativo a la planeación estatal, en armonía con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, así como con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, constituye el soporte jurídico que impone a los servidores públicos la obligación de garantizar que los procesos de contratación se desarrollen bajo criterios de planeación. Este marco busca, por una parte, asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y, por otra, garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración.</p> <p>En atención a ello, el Municipio de Simacota, Santander, presenta el presente estudio previo, cuyo propósito es identificar la necesidad que da origen a la suscripción del contrato y definir los elementos requeridos para adelantar el proceso de selección del contratista. Vale recordar que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los derechos, principios y deberes constitucionales.</p> <p>De igual forma, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se orienta a los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, corresponde al Estado responder a las necesidades de la población, garantizando el interés general y materializando los principios que guían la gestión pública.</p> <p>A nivel territorial, los artículos 314 y 315 de la Constitución señalan que en cada municipio habrá un alcalde como máxima autoridad administrativa y representante legal del ente territorial, con la responsabilidad de dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones constitucionales y garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.</p> <p>En consonancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los procesos contractuales buscan cumplir los fines estatales, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos de los administrados. Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, asigna al alcalde la responsabilidad de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo del territorio, garantizar el acceso a servicios básicos y dirigir la acción administrativa.</p> <p>De esta manera, se evidencia la necesidad de que la Administración Municipal fortalezca su capacidad de gestión y establezca vínculos directos con entidades nacionales y departamentales para participar activamente en los programas que se promuevan desde el nivel central. En particular, resulta</p>

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 2 de 11



	<p>indispensable acompañar de forma permanente al alcalde en la radicación, seguimiento y trámite de proyectos, convenios y demás gestiones interinstitucionales, con el fin de generar recursos y beneficios que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad simacotera.</p> <p>Actualmente, el municipio no dispone en su planta de personal de un cargo que permita garantizar este tipo de asesoría técnica especializada y de acompañamiento continuo. En consecuencia, se hace necesario contratar a un profesional con la idoneidad requerida para brindar asistencia en la formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos ante instancias departamentales y nacionales, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de los compromisos del mandatario local.</p> <p>La contratación de un servicio profesional especializado permitirá a la administración municipal contar con un apoyo técnico permanente, que coadyuve en el logro de los fines esenciales del Estado, fortaleciendo la gestión pública y garantizando el acceso a programas y recursos en beneficio de la comunidad.</p> <p>Cabe resaltar que, de acuerdo con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el contrato de prestación de servicios tiene carácter estatal y su finalidad es desarrollar actividades necesarias para la administración y funcionamiento de las entidades públicas, siempre que estas no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. Dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben celebrarse por el tiempo estrictamente indispensable.</p> <p>Finalmente, bajo los postulados del Estado Social de Derecho consagrados en la Constitución de 1991 y conforme con los principios de legalidad, eficacia y servicio, la administración pública debe garantizar a los ciudadanos la atención de sus derechos y necesidades básicas, en armonía con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia. En esa medida, la asesoría profesional que se requiere se enfocará en la aplicación de normas constitucionales, legales y reglamentarias que orientan la función pública, como la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, entre otras, asegurando una gestión administrativa ajustada al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen la contratación estatal.</p> <p>Que según certificación expedida por parte del profesional de talento humano se constata que dentro de la planta de cargos actual no existe personal suficiente que pueda llevar a cabo las actividades descritas en el presente estudio, teniendo en cuenta que quienes tienen la idoneidad no cuentan con el tiempo suficiente para brindar este acompañamiento a la Alcalde Municipal, así mismo porque son actuaciones que requieren de inmediatez; siendo así las cosas se hace necesarios suscribir contrato para desarrollar el siguiente objeto contractual PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION EN LAS OFERTAS INSTITUCIONALES DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, NACIONAL ARTICULADOS CON LAS METAS DEL</p>
--	--

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 3 de 11



	<p>PLAN DE DESARROLLO Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION 2025 DE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA”.</p> <p>Que en la anualidad inmediatamente anterior se suscribió contrato similar, el cual se mantuvo durante una parte del año, teniendo en cuenta la necesidad y la disponibilidad de recursos.</p> <p>Esto principalmente, por no contar con personal de planta que desarrolle estas actividades por su propia cuenta, requiriendo así nuevamente contratar el presente proceso el cual adquiere mayor nivel de necesidad, teniendo en cuenta el Apoyo personal y directo requerido por el Despacho de la Alcalde.</p> <p>En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de la modalidad de selección por Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En conclusión, se hace necesario efectuar la presente contratación de prestación de servicios, con los alcances y objeto descritos en este estudio previo.</p>
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	<p>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION EN LAS OFERTAS INSTITUCIONALES DE PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, NACIONAL ARTICULADOS CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION 2025 DE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA”</p>
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:</p> <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar la asesoría para realizar la asistencia técnica para la atención de las ofertas institucionales de programas y proyectos a nivel departamental. 2. Efectuar el seguimiento a los diferentes proyectos presentados por la administración municipal en los diferentes entes a nivel departamental.

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 4 de 11



	<p>3. Concertar con las instituciones a nivel departamental de reuniones en las cuales participe el señor Alcalde para solicitar el trámite de los diferentes proyectos y programas presentados.</p> <p>4. Brindar asesoría y acompañamiento profesional al Alcalde Municipal a las diferentes entidades del orden departamental según se requiera.</p> <p>5. Brindar apoyo en el relacionamiento del señor Alcalde en las diferentes instituciones a nivel departamental.</p> <p>6. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor del contrato.</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <p>1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; lo cual deberá realizarse conforme a lo dispuesto al artículo 3.2.7.2 del Decreto 1273 del 2018 una vez se inicie su vigencia para tal efecto.</p> <p>2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Municipio la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al Municipio acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h.</p>
--	---

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 5 de 11

	<p>Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.</p> <p>4. El contratista se obliga con el Municipio a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información general o de datos personales recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución.</p> <p>5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.</p>
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de Prestación de Servicios profesionales.
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales tendrá un plazo de DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.550.000) El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 6 de 11

	colombianos de la siguiente manera: a) DOS (2) pagos iguales mes vencido, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.500.000) cada uno, y ultimo pago por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.550.000) por los días ejecutados en el mes de diciembre del 2025, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades al supervisor respectivo.										
2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00896 del 25 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente.</p> <p>Pertenece al siguiente rubro presupuestal:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Rubro presupuestal</th> <th style="text-align: left;">Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.2.02.02.008.83159</td> <td>Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información.</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro presupuestal	Detalle	2.1.2.02.02.008.83159	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información.						
Rubro presupuestal	Detalle										
2.1.2.02.02.008.83159	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información.										
2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.										
2.1.7. Código UNSPSC	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80000000</td> <td>80110000</td> <td>80111500</td> <td>80161520</td> <td>Servicio de Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	80000000	80110000	80111500	80161520	Servicio de Temporal
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE							
80000000	80110000	80111500	80161520	Servicio de Temporal							
2.1.8. Banco de Proyectos	NO APLICA.										
2.1.9. Plan de Desarrollo	NO APLICA										
2.1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2025.										
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.										

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 7 de 11

	<p>Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.</p> <p>Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los</p>
--	--



República de Colombia, Departamento
Santander Municipio Simacota
Nº. 890.208.807-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA
ESTUDIOS PREVIOS



Código:
F-PCT-002



Fecha de Aprobación:
Enero 2024

Versión:
01



PÁGINA 8 de
11

contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:



TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p><u>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</u></p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p><u>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN.</u></p> <p>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.</p> <p>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde</p>

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 9 de 11

	<p>con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p style="text-align: center;"><u>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</u></p> <p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar asistencia técnica para la atención de las ofertas institucionales de programas y proyectos de nivel nacional que permitan el cumplimiento del plan de desarrollo.</p> <p>Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una prestación de un servicio profesional pues el desarrollo de las actividades implica el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa mediante la asistencia en las diferentes entidades a nivel nacional.</p> <p>En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad en el área de la comunicación social. La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.</p> <p>Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082</p>
--	--

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 10 de 11

	de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista. Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.550.000)
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista. El Municipio de Simacota requiere a una persona natural que tenga formación académica Abogado, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial o Contador, con experiencia en entidades públicas y privadas a nivel departamental.
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 11 de 11

8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.
ROGER HANS PASTRAN VASQUEZ Secretario General y de Gobierno	

Proyectó: VALENTINA OVALLE RANGEL	Cargo: Apoyo profesional sec. gobierno	Firma:
Revisó y Aprobó: GILBERTO MORENO ARDILA	Cargo: ASESOR EXTERNO CONTRATACION	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario General y de Gobierno		